

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO  
DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA  
PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL  
PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-  
2018 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA**

**IEEBCS-CG016-ENERO-2018**

La Paz, Baja California Sur, a 31 de enero de 2018.

**Vistos** para resolver respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática.

**GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPPRP</b>	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>LEGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**1.- ANTECEDENTES**

**1.1 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.-** El 1 de diciembre del 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur dio inicio al Proceso Local Electoral 2017-2018, en el cual se elegirán a miembros de Ayuntamientos y Diputadas y Diputados Locales.

**1.2 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017.-** El 28 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión ordinaria aprobó el acuerdo mediante el cual se emiten los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

**1.3 Solicitud de Registro.-** El 15 de enero del presente año, la Presidencia de este órgano electoral recibió solicitud de registro de plataforma electoral, signado por el C. M.C. Jesús Druk González, presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

**1.4 Remisión de documentación a la DEPPP.-** El 15 de enero del presente año, la secretaria ejecutiva de este instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral, presentada por el M.C. Jesús Druk González, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C0150-2018.

**1.5 Notificación de requerimiento y desahogo.-** El 20 de enero del presente año, mediante oficio IEEBCS-DEPPP-0022-2018, se le requirió al Partido de la Revolución Democrática, por conducto del presidente del Comité Ejecutivo Estatal, para que en un plazo de tres días presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro de la plataforma electoral.

De conformidad con lo anterior, el 22 de enero del presente año, el Partido de la Revolución Democrática dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

**1.6 Aprobación de Dictamen.-** El día 27 de enero del presente año en sesión extraordinaria urgente de la CPPRP se aprobó el "*DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*", reconocido con el número IEEBCS-CPPRP-DC-0003-2018.

## 2. CONSIDERANDOS

### 2.1. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que es el facultado para registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos en los términos de la Ley Electoral.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII y 101 de la Ley Electoral del Estado.

### 2.2. ESTUDIO DE FONDO

Entre los requisitos que se requieren para el registro de una candidatura a todo cargo de elección popular se encuentra el registro de la plataforma electoral, misma que constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, 101 de la Ley Electoral y 274 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, este Consejo General aprobó los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*, mediante los cuales los partidos políticos, de conformidad con su norma estatutaria, debían presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral, asimismo, dicho Lineamiento regula el procedimiento para la revisión de la misma, procediendo este órgano a su revisión en términos de dicho Lineamiento.

En este orden de ideas, el pasado 15 de enero del presente año, el M.C. Jesús Druk González, presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante esta autoridad solicitud de registro de plataforma electoral; asimismo, el 22 del mismo mes y año hizo llegar diversa documentación, la cual se sujetará al análisis en los párrafos siguientes. Lo anterior de conformidad con lo plasmado en los puntos de antecedente 1.3 y 1.5 párrafo segundo.

Derivado de lo anterior, la documentación presentada se analizará con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención cumple con las disposiciones legales aplicables.

Cabe apuntar, que la facultad para la aprobación de la plataforma electoral en el partido de referencia corresponde al Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 294 de sus Estatutos, el cual señala

**Artículo 65.** El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:  
(...)

c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido así como expedir la plataforma electoral estatal;

**Artículo 294**

Es facultad de los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, la aprobación de las plataformas electorales del Partido.

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- *Plataforma Electoral 2018 del PRD, la cual consta de veintiuna hojas originales.*
- *Convocatoria a sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal (consta de una hoja original).*
- *Lista de asistencia de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal (consta de dos hojas en original), de catorce integrantes se presentaron siete.*
- *Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal (consta de cuatro hojas en original).*
- *Convocatoria del Noveno Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (consta de una hoja en original).*
- *Lista de asistencia del Noveno Pleno con carácter extraordinario (consta de 6 hojas en original).*
- *Acta de acuerdos de la sesión del Noveno Pleno con carácter extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (consta de tres hojas originales).*

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

La Mesa Directiva del VII Consejo Estatal convocó, de conformidad con sus estatutos, a sesión extraordinaria al Noveno Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, la cual se llevó a cabo el día 13 de enero del año en curso, en la que se realizó el análisis, discusión y aprobación de su plataforma electoral.

Cabe acotar que dicha sesión extraordinaria, se convocó de conformidad con el artículo 46 del reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática, desprendiéndose de las constancias exhibidas que dicha sesión contó con un quórum de 34 de los 65 integrantes acreditados por el Instituto Nacional Electoral del mencionado órgano, es de precisarse, que toda vez que la misma fue desarrollada en segunda convocatoria, está no podía contar con un número inferior de asistentes a una tercera parte de los Consejeros integrantes, de conformidad con el artículo 49 numeral 2 del señalado reglamento.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática fue aprobada por el órgano facultado en su norma estatutaria, este Consejo General determina procedente el registro de la plataforma electoral del citado partido, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, de la presente Resolución.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:



### 3. RESUELVE:

**PRIMERO.** Procede el registro de la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral expedir la constancia de registro de la plataforma electoral correspondiente.


**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos registrar en el libro respectivo, la plataforma electoral presentada por el partido político.


**CUARTO.** Notifíquese de manera personal la presente Resolución al Partido de la Revolución Democrática y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

La presente Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Rebeca Barrera Amador**  
Consejera Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Alma Alicia Ávila Flores**  
Consejera Electoral

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante**  
Consejera Electoral

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz**  
Consejero Electoral



  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Manuel Bojórquez López**  
Consejero Electoral

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Chikara Yanome Toda**  
Consejero Electoral

  
\_\_\_\_\_  
**M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado**  
Consejero Electoral

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sara Flores de la Peña**  
Secretaria del Consejo General